

**ACUERDO DE VENTAJAS COMERCIALES**  
**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE - INTERNATIONAL**  
**LEXELART-SHOES GROUP, S.L.-**

En Elche, a        de        de 2016.

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, International Lexelart-Shoe Group, S.L., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 47 03203 Elche (Alicante), con C.I.F. nº B30552640 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2903 Folio 39 Sección 8 Hoja 60541, representada por Dña. Susana Mazzarino Jiménez, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I., respectivamente, en calidad de apoderada de la citada sociedad, en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Notario de Alicante, D. José Nieto Sánchez, en fecha 16/09/2008 con número de su protocolo 822.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

## **EXPONEN**

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que International Lexelart-Shoe Group, S.L. es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es fabricación y comercialización de calzado, y está de acuerdo en ofrecer ventajas en sus servicios a los miembros de la comunidad universitaria.

## **CONVIENEN**

Formalizar el presente acuerdo de ventajas comerciales con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO**

a) El objeto de este acuerdo es ofrecer al personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de la UMH las siguientes bonificaciones:

- 10% de descuento sobre todas las compras.
- Regalo de dos pares de zapatos en caso de participar en pruebas de calce.
- Regalo de tres pares de zapatos en caso de ser seleccionado en un casting para sesiones fotográficas con fines publicitarios.

b) Para disfrutar de la oferta, deberá acreditarse la condición de pertenencia a la UMH, a través de la exhibición de la Tarjeta de Identificación Universitaria.

c) La UMH se compromete a comunicar a su comunidad universitaria, a través de Servicios a la Comunidad Universitaria UMH de la web institucional, el acuerdo alcanzado.

d) La empresa International Lexelart-Shoe Group, S.L. se compromete a situar en lugar visible del establecimiento el documento identificativo de comercio colaborador de la UMH, que será entregado por la Universidad Miguel Hernández

en el momento de la firma del acuerdo. La empresa International Lexelart-Shoe Group, S.L. **únicamente** podrá utilizar los elementos identificativos de la UMH (logotipo) para hacer referencia expresa al contenido de este acuerdo.

## **SEGUNDA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES**

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente acuerdo se designará, por parte de la UMH, como responsable, a Dña. M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez y, por parte de International Lexelart-Shoe Group, S.L. a Dña. Susana Mazzarino Jiménez.

Al objeto de verificar la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, la empresa se compromete a presentar, transcurrido un año desde el inicio del mismo, y sucesivamente al cumplirse la correspondiente anualidad en caso de prórroga de su duración, una breve memoria anual, suscrita por el responsable de la empresa designado en el párrafo anterior, que refleje el número de usuarios miembros de la comunidad universitaria que se hayan beneficiado de las ventajas contempladas en la cláusula primera, con distinción del colectivo al que aquéllos pertenezcan: PDI, PAS o alumnos de la UMH.

## **TERCERA.-LUGAR DE REALIZACIÓN**

Las actividades objeto del acuerdo se realizarán en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 47 03203 Elche (Alicante).

#### **CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

#### **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN**

La UMH y International Lexelart-Shoe Group, S.L. se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del

presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR  
INTERNATIONAL LEXELART-SHOE  
GROUP, S.L.***

***Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez  
Vicerrectora de Relaciones  
Institucionales***

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015  
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR  
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de  
mayo de 2011)

***Fdo.: Susana Mazzarino Jiménez  
Apoderada***